

2. Las cantidades a abonar son:

- 1) Calzado corrector: 52,65 (par)
- 2) Plantillas correctoras: 54,98 (par)

Artículo 15.- Ayuda por tratamiento odontológico

1.-Se deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento odontológico que origina la solicitud.

b) Factura original del facultativo donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

2.- La cuantía máxima a recibir por este concepto por beneficiario será de 554,57 debiendo presentarse las facturas debidamente desglosadas en conceptos:

- 1) Dentadura Superior o inferior: 212,17
- 2) Dentadura completa: 424,36
- 3) Piezas en Prótesis no implantadas (máximo 12 piezas por unidad familiar): 46,66
- 4) Implantes osteointegrados (máximo 8 implantes por unidad familiar): 149,53
- 5) Empaste, obturación: 25,46 (máximo 12 empastes por unidad familiar)
- 6) Endodoncias: 30 % facturación (máximo 4 endodoncias por unidad familiar)
- 7) Coronas, fundas: 61,01 (máximo 8 coronas por unidad familiar)
- 8) Limpieza y curetaje: 52,53 (una al año por beneficiario de la unidad familiar).
- 9) Mecánica dentaria: 30 % de facturación (rebases, perno muñon, barra dolder, estructuras metálicas, refuerzos metálicos, radiografía, ortopantomografías, exodoncia, gran curetaje...)

3. Por Ortodoncia se llevará a cabo un abono único por beneficiario menor de 26 años. Este tipo de ayuda se abonará al término del tratamiento, con un 30 % de su facturación y hasta un máximo de 573,50. El beneficiario de este apartado, queda excluido de cualquier otra ayuda del apartado anterior si se le abona el máximo en ortodoncia. Se aportará factura

justificativa de los gastos con fecha de inicio y finalización del tratamiento.

Artículo 16.- Ayuda por Gafas y Lentillas

1.-Se deberá presentar obligatoriamente la Factura original del facultativo donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

2.-Las cuantías máxima a recibir por este concepto será de 554,57 debiendo presentarse las facturas debidamente desglosadas en conceptos:

- 1) Gafas y lentes de contacto: 121,13 una al año por beneficiario
- 2) Sustitución de montura: 46,66 una al año por beneficiario
- 3) Sustitución de cristal o lente de contacto: 37,24 unidad, dos al año por beneficiario

Artículo 17.- Ayuda por Audífono

1.-Se deberá presentar obligatoriamente la Factura original donde deberá constar el NIF, número de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado. No se admitirá fotocopia compulsada excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados.

2.- Se podrá solicitar ayuda por un par de audífonos al año y el abono del 30 % de una reparación.

3.- Las cuantías máximas a recibir por este concepto serán:

- 1) Par de audífonos: 827,08
- 2) Un audífono: 413,54

Artículo 18.- Ayuda por desplazamiento sanitario

1.- Se abonará la cantidad de 22,52 por día con una cuantía máxima de 693,75 por persona, al beneficiario y acompañante del empleado público que por prescripción facultativa precise trasladarse a la península para tratamiento médico, justificando la necesidad documentalmente. Para tener derecho a esta prestación, es preciso que la Inspección Médica autorice previamente el desplazamiento con derecho a acompañante.